



**Juzgado Primero de Familia del Circuito
De Sincelejo, Sucre.**

ALIMENTOS.

70-001-31-10-001-2021-00268-00

**DE: DEFENSOR DE FAMILIA DE ICBF SECCIONAL SINCELEJO A FAVOR DE LA MENOR
J.M.T.B.**

CONTRA: JEAN CARLOS TUIRAN PEREZ RIVERO.

Doce de agosto de dos mil veintiuno.

Procede este despacho a decidir lo pertinente a la admisión o inadmisión de la demanda presentada.

Observado el aplicativo Justicia XXI Web-TYBA, se encuentra el escrito de demanda y sus anexos, sin embargo, dentro de los anexos aportados no se observa el registro civil de nacimiento de la menor J.M.T.B. para la cual se solicitan los alimentos, por tanto, no se acreditó la calidad de padre del demandado respecto a la menor involucrada en este asunto con el documento idóneo para ello, por lo cual se procederá a inadmitir la demanda presentada, concediendo el termino de ley para subsanar los defectos anotados, de conformidad al numeral 2 del art. 90 del CG.P., en concordancia con el numeral 2 del art. 84 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado DISPONE

PRIMERO: Inadmítase la demanda de la referencia por falta de los requisitos establecidos en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Concédase al actor un término de 5 días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**